

**INSTRUCCIÓN Nº 9/2019, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA, DE NUEVAS CONTRATACIONES O TOMAS DE POSESIÓN DURANTE EL PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR DE LA MADRE BIOLÓGICA O EL PERMISO DEL OTRO PROGENITOR DISTINTO A LA MADRE BIOLÓGICA**

En relación a los períodos de permiso por nacimiento para la madre biológica y de permiso del progenitor diferente de la madre biológica, así como los que corresponden al permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, durante el disfrute de la prestación abonada por el INSS en virtud de tales permisos es posible dar de alta en Seguridad Social a la persona beneficiaria si no hay prestación efectiva de servicios.

Dicha circunstancia es relevante a los efectos de la posibilidad de ofertar nombramientos y suscribirlos, o de las tomas de posesión en el caso del personal fijo, dando de alta en Seguridad Social a quienes estén disfrutando de dichos permisos, ya se encuentren en las semanas abonadas por el INSS o en las semanas adicionales que se retribuyen por Osakidetza.

Así se ha resuelto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que emitió informe el 3 de abril de 2019 en el que se ha pronunciado expresamente sobre esta cuestión, afirmando que:

**“comparte la postura de esa Entidad Gestora, admitiendo la posibilidad de que una persona beneficiaria del subsidio por maternidad o paternidad o, a partir del 1 de abril de 2019, de la prestación por nacimiento o cuidado de menor, que inicie una nueva relación laboral con otro empresario, ya sea sin solución de continuidad respecto de la relación laboral anterior, ya sea desde la situación de desempleo –subsidiado o no-, pueda causar alta sin prestación de servicios, continuando el iniciado descanso y el percibo del subsidio hasta la concurrencia de una causa de extinción.**

**Asimismo, tal y como apunta ese Instituto, en estos casos, puesto que se trataría del mismo permiso que ya se venía disfrutando, la cuantía de la correspondiente prestación habrá de ser la que se viniera percibiendo y la nueva empresa debería cotizar acorde con dicha situación”.**

Por todo ello, durante la prestación por nacimiento o cuidado de menor, tanto sea la madre biológica como el otro progenitor, se puede llevar a cabo una nueva contratación y alta de la persona beneficiaria y, siempre que no exista prestación efectiva de servicios, podrá continuarse el descanso iniciado y la persona trabajadora continuará percibiendo la prestación económica o subsidio. Durante la percepción, tanto la cuantía de la prestación correspondiente como la cotización permanecerán inalterables.



En estos casos se deberá solicitar a la persona trabajadora que, para suscribir el correspondiente nombramiento, acompañe desde su inicio el certificado del INSS en el que se contenga la base reguladora diaria de la prestación. En el sistema informático se introducirá entonces de modo manual la base de cotización durante todos los períodos en los que haya absentismo que abone la Seguridad Social que se derive del nacimiento y cuidado del menor.

Además, cada Dirección de Personal deberá remitir escrito o certificado al INSS mediante el que indique que ha procedido a dar de alta a la persona empleada, aunque sin incorporación efectiva de la misma mientras dure el absentismo, para que se siga percibiendo la prestación y la entidad gestora no interrumpa su pago.

Atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2019

  
 **Osakidetza**  
María Pilar Uriarte Brizuela  
GIZA BALIAKIDEETAKO KUZENDARIA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Fdo.: **María Pilar Uriarte Brizuela**

**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA**